



Normas de Control Escolar aplicables a los planteles oficiales de educación media superior, dependientes directamente de la Secretaría de Educación Pública.

El plan de estudios de la **modalidad escolarizada** en los planteles de la **UEMSTIS** está estructurado en **seis semestres**, aunque el tiempo para cubrirlo puede variar, de acuerdo con las necesidades e intereses del alumno y las condiciones del plantel: como mínimo dos años y como máximo cinco. En caso de los planteles incorporados podrán exceder el tiempo de conclusión del bachillerato.

En los planteles, el alumno deberá contar con un **tutor**, que lo acompañe durante sus etapas de formación académica.

Este Reglamento entra en vigor a partir del inicio del ciclo escolar 2012-2013 para regular los **procesos de inscripción, reinscripción, acreditación, certificación y titulación**.

- El alumno podrá reinscribirse al siguiente semestre, **cuando acredite todas las asignaturas y módulos cursados de los semestres anteriores** o cuando el número de Unidades de Aprendizaje Curricular (**UAC**) no acreditadas, **cuando adeude una o dos asignaturas, una asignatura y un módulo para su reinscripción**.
- El tiempo transcurrido para la baja temporal no deberá exceder de **cuatro semestres**. En todos los casos se contabiliza dentro del plazo máximo de diez semestres, para concluir el bachillerato tecnológico.
- El alumno **puede solicitar** reinscripción a **cursos intersemestrales** hasta de **dos asignaturas, dos submódulos o la combinación de una asignatura y un submódulo**, después de haber cursado el primer semestre, en los siguientes casos:
 - Para regularizar la no acreditación de las asignaturas y de submódulos para que a su vez se acredite el módulo.
 - Para obtener la competencia en los módulos, se deberá renunciar a la calificación aprobatoria obtenida en el módulo y cursar en intersemestrales hasta dos submódulos.
- La evaluación extraordinaria se aplicará en los periodos establecidos por la UEMSTIS.

ACREDITACIÓN



Las opciones de acreditación son:

a) Periodo semestral:

- Recursamiento semestral: para regularizar la no acreditación de asignaturas y módulos.

b) Periodo extraordinario:

- Evaluación extraordinaria:

-Para regularizar la no acreditación de asignaturas, **el alumno puede presentar un máximo de tres** en cada uno de los periodos establecidos al término del semestre que corresponda (Diciembre y Junio).

- **Cursos intersemestrales:** para regularizar la no acreditación de asignaturas y submódulos durante el periodo extraordinario inmediato.

El alumno que no cumplió con el 80% de asistencias durante el semestre, no tiene derecho a la primera evaluación extraordinaria y únicamente podrá acreditar la asignatura en cursos intersemestrales o recursamiento semestral; si se trata de un módulo, necesariamente tiene que realizar el recursamiento semestral.

- Cuando el alumno **no acredita** un submódulo, el **módulo correspondiente está reprobado**. Podrá regularizar el submódulo que adeuda en curso intersemestral antes de la reinscripción del siguiente semestre, de lo contrario, **el módulo estará reprobado y deberá recurrar** en periodo semestral todo el módulo para acreditarlo.

En el **semestre Febrero – Julio 2018** se estarán manejando los siguientes costos por los conceptos de:



CONCEPTO	COSTO
Duplicado de Credencial Escolar	\$ 100.00 pesos
Constancia de Estudios	\$ 100.00 pesos
Historiales Académicos	\$100.00 pesos
Examen Extraordinario	\$ 22.00 pesos
Recursamiento Intersemestral (por materia)	\$ 185.00 pesos
Recursamiento Semestral	

Glosario de términos reglamento de control escolar.

- 1. Acreditación.** Acción y efecto de reconocer oficialmente la aprobación de una asignatura, módulo, grado o nivel escolar.
- 2. Baja definitiva.** Terminación de los derechos del alumno en el plantel federal, unidad administrativa o institución educativa.
- 3. Baja temporal.** Interrupción de los estudios durante un lapso determinado.
- 4. Calificación.** Expresión numérica del proceso de evaluación del aprendizaje, que indica la acreditación o la no-acreditación y precisa el grado de desempeño y aprendizaje desarrollados a lo largo del proceso de formación.
- 5. Evaluación.** Proceso integral, sistemático y permanente mediante el cual, además de verificar el aprendizaje de los alumnos, entre otros aspectos, se determina su calificación en cada una de las UAC del plan de estudios.
- 6. Evaluación extraordinaria.** Opción para acreditar las asignaturas no acreditadas, en **cursos semestrales, intersemestrales, recursamientos** o después de la renuncia a calificaciones en periodos no ordinarios, mediante diversos criterios e instrumentos.
- 7. Inscripción.** Registro de ingreso del alumno al primer semestre del nivel medio superior.



- 8. Módulo.** En el bachillerato tecnológico es una unidad de formación profesional integradora y autocontenida, con carácter multidisciplinario, que contribuye al perfil de cada carrera, por medio del desarrollo de las competencias profesionales que permitan al alumno desempeñar funciones productivas.
- 9. NA. No acreditó.** El alumno se inscribió en la UAC, pero no acreditó la evaluación correspondiente.
- 10. NP. No presentó.** El alumno se inscribió en la UAC, pero no presentó la evaluación correspondiente, por ausentismo o falta de cumplimiento de los criterios académicos que le permitieran ser evaluado.
- 11. Plan de estudios.** Conjunto estructurado de asignaturas, materias y/o módulos organizados para cumplirse en un tiempo determinado, en el cual se establecen los propósitos de formación, los contenidos educativos, la relación interdisciplinaria y los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación.
- 12. Programa de estudios.** Documento que establece los propósitos específicos de unidades de aprendizaje curriculares, así como los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento.
- 13. Reinscripción.** Trámite administrativo mediante el cual el alumno establece su relación con un plantel para continuar sus estudios.
- 14. Regularización.** Proceso para acreditar asignaturas y módulos no acreditados de forma ordinaria.
- 15. UAC. Unidad de Aprendizaje Curricular.** Curso de aprendizaje que forma parte de la estructura de un plan de estudios.